

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON PROPOSICIONES EN PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1.- Antecedentes

Expediente: 3.20/27506.0035		SERVICIOS DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA RED DE ADIF. LOTE 7. ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO GRABACIONES. Expediente: 3.20/27506.0042		
Plazo de ejecución		16 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (21%)	Total con IVA
		387.348,75 €	81.343,24€	468.691,99 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	€ (Sin IVA)		
	...	€ (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		387.348,75 € (Sin IVA)		
Número de Licitadores presentados		3		
Baja media (BM)		38,76 %		
Baja media + Puntos (BM + 1,29)		40,05 %		

En relación con la licitación iniciada por ADIF, relativa al expediente indicado, han sido consideradas las ofertas que se relacionan a continuación:

- SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
- TRADESEGUR, S.A.
- UTE ALAVA INGENIEROS TELECOM, S.L. - VOID SISTEMAS, S.L.

Todas las ofertas presentadas cumplen con los apartados del Sobre nº1, referente a la Documentación Administrativa y de Solvencia.

Las empresas presentadas no pertenecen al mismo grupo empresarial.

Se ha procedido a la apertura de ofertas económicas de los licitadores, con fecha 18 de mayo de 2021.

2.- Empresas que incurren en presunción de valores anormales o desproporcionados

Aplicada la clausula 18 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios cuantificables se reducen a la valoración de las ofertas económicas.

El cálculo de la Baja Media (BM), aplica el apartado b) de la cláusula 19, para un número de ofertas "contemplables" menor que cinco (5):

$$B0 > BM + UT \quad \text{siendo } UT = 100 / (2 * BM)$$

$$BAJA MEDIA (BM) = 38,76\%$$

$$\text{Umbral de Valores anormales o desproporcionados (UT)} = 1,29\%$$



Por consiguiente, se identifican las siguientes bajas ofertadas como incursas en presunción de anormalidad, al superar el valor de $BM+UT = 40,05\%$

1) TRADESEGUR, S.A. BO = 74,28% PLAZO 16 MESES

Con fecha 27 de mayo de 2021, ADIF comunica a **TRADESEGUR, S.A. con CIF A80015506**, que su oferta se considera incursa en presunción de valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones que estimasen oportunas al objeto de justificar la composición de su oferta económica.

La empresa **TRADESEGUR, S.A.** presentó documentación relativa a:

- Especificación de costes y precios propuestas en la oferta
- Referencia a datos de costes de materiales, mano de obra o subcontratos.
- Referencia a condiciones excepcionalmente favorables.
- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes en el lugar de ejecución del contrato o en los convenios colectivos, así como de las obligaciones vigentes en materia de subcontratación.

3.- Análisis de las precisiones presentadas por el licitador

A continuación, se analizan en detalle las precisiones presentadas por el licitador incurso en presunción de valores anormales o desproporcionados.

3.2. TRADESEGUR, S.A.

La empresa TRADESEGUR, S.A. presentó su alegación en base a:

- 1) Descripción de la empresa.
- 2) Medios propios (instalaciones, recursos humanos y vehículos).
- 3) Experiencia de la empresa en contratos relacionados con el objeto de la licitación.
- 4) Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.
En ese apartado se hace referencia a las condiciones que permiten alcanzar ahorros con respecto al presupuesto de licitación. Entre las mismas, se encuentran las siguientes:
 - *"De esta forma Tradesegur ha obtenido un ahorro considerable de costes al tener la intención de adjudicarse 3 lotes del presente concurso [...]".*



Al desarrollarse los procesos de licitación de los 7 lotes en paralelo, ningún licitador dispone de seguridad de cuantos lotes podrá ser adjudicatario, por lo que no se considera correcto asumir que se van a tener ciertos ahorros en costes al poder aprovechar las sinergias que surjan al ejecutar varios contratos del mismo tipo y prácticamente al mismo tiempo.

- *"La integración con grabadores de terceros, se realizará según se describe en la memoria técnica del Lote 7 presentada por Tradesegur y en el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1 a 6. Es decir, en el PPT de los lotes 1 a 6 se requiere que los fabricantes puedan transferir sus grabaciones por SFPT en formato sin encriptar a un repositorio central. Los metadatos se realizarán transfiriendo un fichero XML asociado a cada grabación."*

El que los metadatos se realizarán transfiriendo un fichero XML asociado a cada grabación es una posible solución técnica que el licitador está dando por hecho, mientras que en los pliegos que rigen la licitación no se hace ninguna referencia a la misma, por lo que la valoración de los trabajos a llevar a cabo puede haberse realizado erróneamente al dar por hecho que se podrán llevar a cabo mediante una solución técnica que no tiene por qué ser la que se tenga que ejecutar, pudiendo estar la oferta infravalorada.

5) Justificación de precios unitarios:

- Se presenta un presupuesto con el cálculo de la oferta económica presentada, en base a precios y mediciones por partidas del presupuesto que aparece en el PPTP.
- En la exposición del cálculo realizado sobre la partida "Licencia suministro de servidor de almacenamiento", al igual que se indicaba en el punto anterior, el licitador está dando por hecho que la solución a implementar se podrá realizar de cierta forma (transferencia de metadatos en archivo XML), la cual no está fijada por pliego, y, por lo tanto, el licitador no dispone de seguridad de que pueda realizarla de este modo. Apoyándose en esta hipótesis errónea, se indica que otros fabricantes no podrán exigir un coste adicional, por lo que se considera que se pueden estar dejando de considerar posibles costes.
- Asimismo, se indica que "Tradesegur opta a adjudicarse algunos de lotes del 1º al 6º", hecho que no puede darse por cierto a la hora de confeccionar la oferta.
- Incluso se incluye parte del PPT indicando que justifica lo expuesto, no recogiendo el texto referenciado justificación al respecto, como se ha indicado anteriormente.

6) Aportación de presupuestos, compromisos de proveedores y colaboradores externos:

- El documento que recoge el presupuesto del fabricante de los equipos relativos a la partida de "Provisión de servicio de almacenamiento, con servidor [...]" no incluye ninguna referencia a que dicha oferta económica fuese para la presente licitación
- El documento que recoge la oferta del suministrador de las licencias a instalar en el servidor, el coste más importante de todos los materiales necesarios para llevar a cabo el contrato y que supone un 45% aproximadamente del valor total de la oferta, es de fecha 31 de mayo de 2021, fecha posterior a la de entrega de las ofertas para la licitación.



Además, tampoco aparece ninguna referencia a que dicha oferta económica fuese para la presente licitación. Asimismo, se hace referencia a que la solución será basada en XML como se indicada en el apartado anterior, lo que ya se ha dicho que puede no ser posible, y también se indica que se habrán de desarrollar y cambiar funcionalidades para cumplir con los requisitos de la licitación.

- Se incluye otro documento de compromiso de colaboración del suministrador de las licencias a instalar en el servidor, cuya fecha es de 25 de mayo de 2021, también posterior a la fecha de entrega de ofertas.

7) Condiciones laborales:

Se detallan los costes previstos de mano de obra. Se identifican los conceptos que contribuyen al cálculo de los mismos, indicando que se cumplen escrupulosamente las condiciones laborales para el sector establecidas en el convenio colectivo de los trabajadores del metal. Sin embargo, no se indican dichas referencias, a la hora de justificar el salario bruto, y tampoco se indica como se calculan el resto de los conceptos que dan lugar al coste por hora total.

Asimismo, los valores indicados en este apartado no son los empleados en los apartados anteriores a la hora de justificar los precios unitarios, siendo superiores o inferiores dependiendo del caso.

8) Gastos generales y beneficio industrial.

9) Garantía

10) Requisitos ambientales y gestión de residuos.

11) Normativa y prevención de riesgos laborales.

Resumiendo, y como aspecto más relevante, a pesar de que la metodología empleada a la hora de calcular los costes se considera en su mayor parte correcta, la documentación aportada relativa al suministro de las licencias a instalar en el servidor no se considera válida, lo que afecta a una parte muy significativa de la oferta económica presentada (45%), al no demostrar fehacientemente que los precios indicados estuviesen comprometidos para esta licitación y previamente a la presentación de la oferta.

Se concluye que la documentación aportada por TRADESEGUR, S.A. NO JUSTIFICA CONVENIENTEMENTE la baja presentada, y mantiene su consideración de anormal o desproporcionada.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON PROPOSICIONES EN PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

"SERVICIOS DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA RED DE ADIF. LOTE 7. ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO GRABACIONES"

Expediente: 3.20/27506.0042

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: José Alberto González Parrilla	Cargo: Jefe de Área de Telecomunicaciones Ferroviarias
VºBº	Firma: Juan Alberto Altuna Ortega	Cargo: Subdirector de Telecomunicaciones
VºBº	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	Cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	Cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

